INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

000043

DIJ/DDC/N° 93 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2020-000161
Ampliación de vigencia varios contratos CVE N° 67/20.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 04 de febrero de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMEIS/SECS/68/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, Sección de Ejecución de Contratos de Salud.
- Memorándum DOP/DCS/N° 1084/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 1013/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Dirección Jurídica.
- Memorándum DOP/DCS/N° 0002/2021 de fecha 04 de enero de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros
- Providencia de fecha 07 de enero de 2021, de la Sección de Ejecución de Contratos de Salud.-
- Notas de conformidad de las empresas proveedoras.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la solicitud de dictamen jurídico de la Sección de Ejecución de Contratos de Salud, respecto a la Ampliación de vigencia de los Contratos N° 271/20, 272/20 y 273/20 suscriptos en el marco de la CVE SBE N° 67/20 ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL CONBATE AL CORONAVIRUS (COVID 19) – ID 382914

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63, Decreto N° 2992/19 Art. 96.
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Resolución 5695/2019.
- Contratos N° 271/20, 272/20 y 273/20.-
-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

A través de Memorándum DGMEIS/SECS/N° 068/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, la Sección Ejecución de Contratos de Salud del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud solicita la ampliación de vigencia de los contratos previamente citados, suscriptos con varias empresas en el marco de la CVE SBE N° 67/20.-

El estado de ejecución, las vigencias actuales y las pretendidas de los contratos se detalla a continuación:

N°	EMPRESA	N° DE CONTRATO	VIGENCIA	PRÓRROGA HASTA	PORCENTAJE
1	CONSORCIO SOLUCIONES HOSP.	272/20	20/02/2021	20/06/2021	0
2	MATHER COMPANY S.R.L.	273/20	22/02/2021	22/06/2021	0
3	PROMEPAR	274/20	20/02/2021	20/06/2021	0

En la justificación del pedido, el Administrador del Contrato refiere: *"Que, el Insumo "MASCARA QUIRÚRGICA DESCARTABLE" fue incluido en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos en fecha 28/05/2020 por la RCA N° 040-003/2020; Que, la primera compra realizada del insumo*

Abog. Ana Laura Escobar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

"MASCARA QUIRÚRGICA DESCARTABLE", aprobada por RCA N° 051-006/2020 de fecha 07/07/2020, fue realizada a través de la "Tienda Virtual" habilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adquiriéndose en dicha oportunidad la cantidad de 3.000.000 (tres millones) de unidades; Que, el ingreso de las "MASCARA QUIRÚRGICA DESCARTABLE" al Departamento de Administración de Suministros Médicos se registró en fechas 22/07/2020 y 23/07/2020, momento a partir del cual las diferentes dependencias iniciaron el proceso de "Cadastro y Consumo" del mismo; Que, el "Stock y Movimiento" del Insumo "MASCARA QUIRÚRGICA DESCARTABLE" arrojado por el Sistema Informático SAP, es producto de la compra de la compra realizada en el mes de julio de 2020 y comprende únicamente a los meses de agosto a diciembre del mismo año, y no refleja aún la necesidad real de los Servicios Médicos, dado que el mismo viene incrementándose de manera constante puesto que hasta la fecha se continúan "Cadastrando" y ajustando consumos las Unidades de la Red Sanitaria del IPS de manera a tener acceso al mismo; Dado que el Consumo del Insumo "MASCARA QUIRÚRGICA DESCARTABLE" es de aproximadamente 205.000 (doscientos cinco mil) unidades a la fecha, el cual dada la reciente inclusión del mismo viene incrementándose de manera constante, ***se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones arbitre la medidas necesarias a fin de proseguir con los trámites tendientes a la Ampliación de Vigencia de los Contratos N° 271/20, 272/20 y 273/20 suscritos en el marco de la C.V.E. N° 67/20".-***

Vemos que si bien, nos encontramos ante un proceso excepcional de adquisición, modalidad que fue utilizada al momento de la programación del llamado, se dio en un momento en el cual el IPS aún no contaba con la posibilidad de adquirir estos insumos vía TIENDA VIRTUAL, ya que se encontraba previsto para adjudicarse en el mes de mayo de 2020. (Ver planificación ID 382914, portal de SICP).-

Debido a las consultas y modificaciones a las bases concursales, la apertura de sobres de esta CVE, se dio en el mes de agosto 2020, fecha en la que ya se había realizado la adquisición de una primera partida vía Tienda Virtual de la DNCP, compra realizada en fecha 07/07/2020.

Que, una vez recibida y adjudicadas las ofertas dentro de la presente CVE, nos percatamos de la conveniencia de los precios adjudicados Gs. 1.050, por cada unidad de Mascarilla Quirúrgica Descartable.

Conforme a los antecedentes mencionados y la conveniencia de los precios adjudicados, vemos que la extensión de la vigencia solicitada resultará estratégicamente adecuada, ya que, una futura compra resultará cuanto menos improbable al precio adjudicado en los Contratos N° 271/20, 272/20 y 273/20.

Es por este motivo que consideramos que la ampliación de vigencia de los contratos otorgara la posibilidad de adquirir estos insumos en condiciones convenientes desde la perspectiva del precio unitario de cada mascarilla.

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a***

Abog. Ana Laura Fleitas
Matrícula Nº 22.575
Dirección Jurídica

precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

En concordancia con el Artículo previamente citado, mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos abiertos hasta el siguiente ejercicio fiscal, tanto en caso de que se hayan alcanzado los montos mínimos, así como en casos en lo que no se haya alcanzado la ejecución de dichos montos.-

Resulta oportuno traer a colacion lo establecido en el Decreto N° 2992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007», *en su Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*
Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentacion establecida por la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).
La restriccion de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere unicamente a los contratos de provision de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiendose realizar las demas modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.-

Por su parte, el PBC del presente llamado establece: *"La cantidad mínima corresponde al 50% (cincuenta por ciento), de la cantidad máxima adjudicada en casa caso. El compromiso en obligación de pago de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total conforme a las cantidades máximas, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato"*, por lo cual, resultaría prudente proceder a la ampliación de la vigencia solicitada por el Administrador del Contrato.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraria el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos asi como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el presente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, esta Dirección Jurídica considera que la Ampliación de la vigencia de los Contratos N° 271/20, 272/20 y 273/20 suscriptos en el marco de CVE SBE N° 67/20 ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL CONBATE AL CORONAVIRUS (COVID 19) – ID 382914, resultaria juridicamente viable en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, bajo los términos y justificaciones emanados por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o del Consejo de Administración.-

Atentamente.-

Nora Muroch Quintana
Abog. Ana Laura Escobar
Mat. CSJ N° 22 875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS
Ministerio de Previsión Social
Gerencia de Abastecimiento y Logística
04 FEB. 2021
RECIBIDO